

RESOLUCION de 20 de septiembre de 2005, de la Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia, por la que se acuerda la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de los estatutos y del nombramiento de Patronos de la Fundación Asilo Marín García.

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de estatutos de la Fundación Asilo Marín García, sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. En fecha 9 de agosto de 2005 tuvo entrada en la Consejería de Justicia y Administración Pública solicitud de doña M.^a Anatolia del Rey, actuando en nombre de la Fundación, para la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación estatutaria adoptada por su Patronato.

Asimismo, se solicita la inscripción del nombramiento de Patronos del órgano de gobierno de la Entidad.

Segundo. La modificación estatutaria afecta su adaptación general a la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

Tercero. A dicha solicitud se adjuntó copia simple de la escritura de elevación a público de acuerdos sociales, otorgada el 21 de julio de 2005 ante el Notario don Mariano Parrizas Torres, del Ilustre Colegio de Granada, registrada con el número 1.876 de su protocolo.

Cuarto. La escritura pública incorpora certificación del acuerdo adoptado por el Patronato el 27 de junio de 2005, así como el texto íntegro de los estatutos modificados.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Resultan de aplicación para la resolución del presente procedimiento, la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo. Al presente expediente de inscripción de modificación estatutaria se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose los requisitos previstos en los artículos 15 y 29 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones y los artículos 30 y 31 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre.

Tercero. Consta en el expediente que la modificación estatutaria acordada por el Patronato de la Fundación fue comunicada en fecha al Protectorado de Fundaciones de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29.4 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, habiendo obtenido un pronunciamiento favorable mediante Resolución de la Secretaría General Técnica de dicho Departamento, de 19 de agosto de 2005.

Igualmente el Protectorado de Fundaciones dio su conformidad al nombramiento y aceptación de nuevos Patronos mediante Acuerdo de 13 de mayo de 2005.

Cuarto. El procedimiento de inscripción ha sido tramitado de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinto. La Consejería de Justicia y Administración Pública es competente para resolver el presente procedimiento de inscripción, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2 del Decreto 279/2003, de 7 de octubre, por el que se crea el Registro de Fundaciones de Andalucía, y el artículo 26 de su Reglamento de organización y funcionamiento.

En su virtud, esta Dirección General, de acuerdo con lo anterior,

RESUELVE

Primero. Ordenar la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de estatutos de la Fundación Asilo Marín García, que se contienen en la escritura otorgada el 21 de julio de 2005 ante el Notario don Mariano Parrizas Torres, del Ilustre Colegio de Granada, registrada con el número 1.876 de su protocolo.

Segundo. Inscribir, como Patronos de la Fundación, a doña M.^a del Carmen Pulido Soto (Vicepresidenta) y a doña Leonor Villodre Madueño (Vocal).

Tercero. Ordenar la notificación de la presente Resolución a los interesados, su comunicación al Protectorado de Fundaciones de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, a la Administración del Estado y la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.5 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes desde su publicación, ante la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Sevilla, 20 de septiembre de 2005.- La Directora General, M.^a Luisa García Juárez.

RESOLUCION de 21 de septiembre de 2005, de la Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia, por la que se acuerda la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de los estatutos y del nombramiento de Patronos de la Fundación Escoriza.

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de estatutos y del nombramiento de Patronos de la Fundación Escoriza, sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. En fecha 6 de septiembre de 2005 tuvo entrada en la Consejería de Justicia y Administración Pública solicitud de inscripción de la modificación estatutaria adoptada por el Patronato, en el Registro de Fundaciones de Andalucía.

Anteriormente, el 21 de marzo de 2005 se solicitó por la Fundación la inscripción de la modificación del Patronato, procedimiento que quedó en suspenso hasta la previa ins-

cripción de la modificación de los Estatutos, de acuerdo con lo dispuesto en la disposición transitoria tercera de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

Segundo. La modificación estatutaria afecta a su adaptación general a la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, y en concreto a los artículos 4, 6 y 12, relativos a su domicilio, fines y reglas de sustitución de los Patronos, respectivamente.

Tercero. A dicha solicitud se adjuntó copia de la escritura de elevación a público de acuerdos sociales, otorgada el 11 de julio de 2005 ante el Notario don José Manuel Henares Casas, del Ilustre Colegio de Granada, registrada con el número 861 de su protocolo.

Igualmente, consta en el expediente certificación del Acuerdo del Patronato relativo al nombramiento y aceptación de los Patronos.

Cuarto. La escritura pública incorpora certificación del Acuerdo del Patronato sobre la modificación de los Estatutos, de 4 de octubre de 2004 y el texto íntegro de los Estatutos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Resultan de aplicación para la resolución del presente procedimiento, la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre, y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo. Al presente expediente de inscripción de modificación estatutaria y del nombramiento de Patronos se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose los requisitos previstos en la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, y en el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre.

Tercero. Consta en el expediente que la modificación estatutaria acordada por el Patronato de la Fundación fue comunicada en fecha al Protectorado de Fundaciones de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29.4 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, habiendo obtenido un pronunciamiento favorable de la Secretaría General Técnica de dicho Departamento, mediante Resolución de 9 de agosto de 2005.

Asimismo, El Protectorado, mediante Acuerdo de 18 de febrero de 2005, prestó su conformidad a los nombramientos y aceptaciones de los Patronos.

Cuarto. El procedimiento de inscripción ha sido tramitado de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinto. La Consejería de Justicia y Administración Pública es competente para resolver el presente procedimiento de inscripción, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2 del Decreto 279/2003, de 7 de octubre, por el que se crea el Registro de Fundaciones de Andalucía, y el artículo 26 de su Reglamento de organización y funcionamiento.

En su virtud, esta Dirección General, de acuerdo con lo anterior,

RESUELVE

Primero. Ordenar la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de estatutos de la Fundación Escoriza, que se contienen en la escritura otorgada el 11 de julio de 2005 ante el Notario don José Manuel Henares Casas, del Ilustre Colegio de Granada, registrada con el número 861 de su protocolo.

Segundo. Inscribir, como Patronos de la Fundación, a don Manuel García Pérez, a don Anastasio Moreno Bonache, a doña María del Carmen Escudero Belda y a don Francisco Ferez Soler (Patrono con carácter provisional).

Tercero. Ordenar la notificación de la presente Resolución a los interesados, su comunicación al Protectorado de Fundaciones de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social y la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.5 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes desde su publicación, ante la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Sevilla, 21 de septiembre de 2005.- La Directora General, M.^a Luisa García Juárez.

RESOLUCION de 21 de septiembre de 2005, de la Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones de Andalucía la constitución de la Fundación Cultural para la Conservación del Patrimonio Musical Andaluz.

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la constitución de la Fundación Cultural para la Conservación del Patrimonio Musical Andaluz sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Constitución de la Fundación.

La Fundación Cultural para la Conservación del Patrimonio Musical Andaluz fue constituida por don Primitivo José Buendía Picó, el 21 de abril de 2005, según consta en escritura pública otorgada ante el Notario don Emilio García Peña, del Ilustre Colegio de Sevilla, registrada con el número 847 de su protocolo.

Segundo. Fines.

Los fines de la Fundación de acuerdo con lo dispuesto en sus Estatutos, son los siguientes:

La conservación y recuperación, por medio de la catalogación, informatización y digitalización, de todo patrimonio musical, principalmente andaluz, procediendo a su investigación tanto en capillas musicales religiosas, archivos musicales pertenecientes a los distintos Obispos y Catedrales y catálogos musicales pertenecientes a compositores de las distintas épocas, tanto públicos como privados.

Tercero. Domicilio y ámbito de actuación.

El domicilio de la Fundación ha quedado establecido en C/ Hidalgo, núm. 2, Lucena (Córdoba), y el ámbito de actuación, conforme dispone la norma estatutaria, se extiende prin-